



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001 03 15 000 2024 00179 00
Accionante: Luis Omar Calderón Gordillo
Accionado: Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A

Derechos: Debido proceso, acceso a la administración de justicia, igualdad

AUTO

A través de auto del 7 de marzo de 2024, notificado el 12 de igual mes y anualidad, se inadmitió la acción de tutela de la referencia y se ordenó lo siguiente:

[...]

Único. **Requerir** a la abogada, señora Alexandra Calderón Sánchez, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia realice las siguientes actuaciones:

i) Allegue poder especial, extendido por el señor Luis Omar Calderón Gordillo, para adelantar este trámite de tutela, con el lleno de los requisitos legales, constituido, bien sea: a) mediante presentación personal o, en su lugar, b) acogiéndose, enteramente, a la Ley 2213 de 2022, aportando las pruebas de otorgamiento a través de mensaje de datos (a modo de ejemplo, con la captura de pantalla del envío del poder desde el correo electrónico de la accionante, etc.).

ii) Aporte los nombres y direcciones de notificación de los posibles demandantes que actuaron dentro del medio de control de reparación directa con radicado 18001 23 31 000 2010 00060 00 [01], a fin de vincularlos como terceros con interés dentro del proceso de la referencia.

De no corregirse la demanda de tutela, ésta será rechazada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

[...]



Al revisarse el expediente para decidir sobre su admisión se encuentra que, mediante memorial aclaratorio y documentación adjunta,¹ la abogada, señora Alexandra Calderón Sánchez, quien funge como representante judicial del señor Luis Omar Calderón Gordillo, atendió los requerimientos dentro del término legal concedido.

Adicionalmente, la señora Calderón Sánchez aportó los nombres, números de documento de identificación y veredas en las cuales habitan los demandantes que actuaron dentro del proceso de reparación directa, cuyo fallo de instancia es cuestionado dentro de este trámite, y anotó lo siguiente:

[...]

Teniendo en cuenta la dificultada (sic) para la entrega de las comunicaciones a las personas anteriormente relacionadas, ya que su domicilio se encuentra en una zona bastante alejada, y no cuentan con correos electrónicos, para lo cual, se solicita de manera cordial que las notificaciones sean allegadas a través del correo electrónico del señor LUIS OMAR CALDERON GORDILLO, calderongordilloluisomar@gmail.com , o de la suscrita apoderada alcasa32@hotmail.com .

[...]

Asimismo, el listado de las personas referidas es el que se muestra a continuación:

Karen Rocío Calderón Dagua Luis Daniel Calderón Dagua Gloria Stella Calderón Dagua Yeisson Alejandro Calderon Loaiza Mayerly Calderón Loaiza Yury Tatiana Calderón Loaiza Nini Fallany Calderón Finicue	Stella Dagua Hiter Olga Gordillo Guzmán Elena Calderón Gordillo Nelson Calderón Gordillo Mario Calderón Gordillo Robinson Calderón Gordillo Esperanza Calderón Gordillo.
---	--

De esta manera, se observa la necesidad de vincular a las personas mentadas, como terceros con interés en las resultas de este proceso, las cuales serán notificadas a los correos electrónicos suministrados por la abogada, señora Alexandra Calderón Sánchez, en el memorial de corrección de la demanda de tutela de la referencia, con el fin de garantizar su derecho a la defensa y contradicción.

¹ Allegados el 15 de marzo de 2024, al despacho el 1 de abril de 2024, de acuerdo con información contenida en los índices 27 a 29 del aplicativo Samai.

Id Documento: 11001031500020240017900005025060031



Con igual objetivo, se dispondrá la publicación del presente proveído en la página *web* del Consejo de Estado y de la Rama Judicial, los cuales son medios de cobertura nacional, con la información de la tutela de la referencia, con el fin ponerla en conocimiento de terceros interesados, los cuales contarán con tres (3) días contados a partir de su publicación, para presentar su intervención.

En vista de lo anterior, **se admite** la acción de tutela de la referencia y se ordena lo siguiente:

Primero. **Notificar** como demandados a los magistrados del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, quienes conocieron del medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 18001 23 31 000 2010 00060 00 [01] y que da origen al presente trámite constitucional.

Segundo. **Notificar** como terceros con interés en las resultas de este proceso a la Nación-Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación, quienes fungieron como demandados en el medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 18001 23 31 000 2010 00060 00 [01].

Tercero. **Vincular** como terceros con interés en las resultas de este proceso a las personas que se referenciarán a continuación, al haber actuado como demandantes en el medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 18001 23 31 000 2010 00060 00 [01], a saber:

Karen Rocío Calderón Dagua Luis Daniel Calderón Dagua Gloria Stella Calderón Dagua Yeisson Alejandro Calderon Loaiza Mayerly Calderón Loaiza Yury Tatiana Calderón Loaiza Nini Fallany Calderón Finicue	Stella Dagua Hiter Olga Gordillo Guzmán Elena Calderón Gordillo Nelson Calderón Gordillo Mario Calderón Gordillo Robinson Calderón Gordillo Esperanza Calderón Gordillo.
---	--

Para efectos de su notificación, por Secretaría General del Consejo de Estado, requerir al Tribunal Administrativo de Caquetá, Sala 2° de Decisión, para que, de acuerdo con la



información contenida en el expediente mentado, suministre la dirección de las personas referidas y así garantizar su derecho a la defensa y contradicción.

Adicionalmente, enviar la notificación referida en este punto, a los correos electrónicos suministrados por la parte accionante, en su escrito de corrección de tutela, que son: calderongordilloluisomar@gmail.com y alcasa32@hotmail.com

Cuarto. **Requerir** al Tribunal Administrativo de Caquetá, Sala 2° de Decisión, para que envíe, con destino a este despacho, copia digital del expediente del medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 18001 23 31 000 2010 00060 00 [01], en el que actuaron, en calidad de demandantes, los señores Luis Omar Calderón Gordillo y otros y como demandados, la Nación-Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación.

Quinto. **Remitir** copia de la solicitud de tutela a la parte demandada y a los terceros interesados, para que procedan a ejercer su derecho de defensa, si a bien lo tienen, y rindan el respectivo informe dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Sexto. **Publicar** el presente proveído en las páginas *web* de esta Corporación y de la Rama Judicial, dirigido a la comunidad, con el fin de que las personas que consideren tener interés en las resultas de este proceso presenten su intervención, dentro de los tres (3) días siguientes su publicación.

Notifíquese y cúmplase,


RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS
Consejero de Estado

GGGJ